RESOLUCIÓN No. 384

"Por medio del cual se adjudica el proceso No. LP-01-2025"

La gerente la Empresa Social del Estado Occidente – ESE Occidente, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el nombramiento realizado mediante Decreto No. 0330 de 16 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta No. 050 de 16 de abril de 2024 como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E., y el manual de contratación de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la ESE Occidente, determinó la necesidad de contratar la "ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE DOS QUEBRADAS, ESE OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA DE ACUERDO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO 08 DE 2014 Y ACUERDO 021 DE 2024, la ESE Occidente adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el párrafo anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, se determinaron los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició el termino de referencia, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso No. LP-01-2025.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de LA ESE OCCIDENTE para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($216.625.105), IVA INCLUIDO, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo en los documentos previos del proceso referido en el párrafo anterior y que hace parte integral del presente acto.

Que, de conformidad con ACUERDO 08 DE 2014 Y ACUERDO 021 DE 2024, se elaboraron los términos de referencia a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y

comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de proceso de régimen especial con oferta difundido por ese mismo medio.

Que durante el término en que estuvo publicado los términos de referencia, se recibieron observaciones al proceso; las cuales de acuerdo al cronograma fueron resueltas en debida forma.

Que se estableció como fecha del 3/10/2025 12:00:00 PM plazo para presentar oferta; termino en el cual se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
L.P - 01-2025	CONPAFI	En análisis	1/10/2025 8:37 PM	216.625.105 COP

Que el 17/10/2025 6:16 PM, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL

Que mediante mensaje público el proponente CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS, subsano los requisitos habilitantes determinados en el informe preliminar.

Que el 22/10/2025, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación final a las propuestas presentadas, una vez desarrollada la audiencia pública de adjudicación, con el siguiente resumen:

EVALUACIÓN FINAL

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN

1	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

Que la Entidad evaluó las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificaron las propuestas que cumplieron con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Que una vez evaluados los requisitos habilitantes y encontrando que CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS cumple con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional); el comité evaluador procede a realizar la evaluación del factor de ponderación así:

	FACTOR DE SELECCIÓN		**PUNTAJE**
1	Precio	El oferente presenta propuesta por un monto de $ 216.625.105 al ser único proponente se asigna la totalidad de puntuación frente a este requisito.	400 puntos
2	Experiencia específica del proponente	El proponente a pesar de presentar contratos con sus actas de recibido final el mismo no adjunta el anexo No. 3 lo cual de conformidad a los términos de referencia en donde se estipula que ***"El hecho de no diligenciar el ANEXO 3 en la forma solicitada o si los valores no coinciden con las actas de liquidación***	0 Puntos

<table>
<tr><td></td><td></td><td><u>final, esa experiencia no será considerada".</u> El comité evaluador no considera esta experiencia y asigna el puntaje correspondiente.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Indicadores financieros
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>MEDICIÓN O FÓRMULA</th></tr>
<tr><td>LIQUIDEZ</td><td>MAYOR O IGUAL A 40.00</td></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>MENOR O IGUAL A 0.1</td></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>MENOR O IGUAL A 0.1</td></tr>
</table></td><td>De conformidad con el RUP del proponente se establece que cuenta con indicadores financieros así:

INDICE DE LIQUIDEZ: INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES : INDETERMINADO

Para lo cual el comité evaluador asigna el puntaje correspondiente.</td><td>200 Puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td>600 Puntos</td></tr>
</table>

PONDERACIÓN

PUESTO	PROPONENTE	PUNTAJE OTORGADO
1	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS	600

Que el día 22/10/2025, al no determinar ningún factor que diere lugar al cambio de la ponderación y elegibilidad del proveedor para adjudicar el proceso en mención, LA ESE OCCIDENTE y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los términos de referencia, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda a la gerente de LA ESE OCCIDENTE, adjudicar el PROCESO No. LP-01-2025, cuyo objeto es: ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE DOS QUEBRADAS, ESE OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA DE ACUERDO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD al proponente CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS con NIT. 901957000-6 representando legalmente por JULIAN ANDRES BELLAISAC RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.488 expedida en Popayán, Cauca, por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($216.625.105), por las razones expuestas en la evaluación.

La gerente de LA ESE OCCIDENTE, acatando la recomendación del comité evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso cuyo objeto es ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE DOS QUEBRADAS, ESE OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA DE ACUERDO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD al proponente CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF SAS con NIT. 901957000-6 representando legalmente por JULIAN ANDRES BELLAISAC RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.488 expedida en Popayán, Cauca, por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($216.625.105) y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 1:** hacen parte integral del contratado que se suscriba, los términos de referencia y demás documentos precontractuales elaborados en el presente proceso, a los cuales el proponente debe de allanarse en su cumplimiento.

SEGUNDO: El proponente seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros contenidos en el pliego definitivo del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales, sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

TERCERO: En los términos del acuerdo 08 de 2014 y acuerdo 021 de 2024, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado Popayán, Cauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025)

PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA
Gerente E.S.E. Occidente.
Barrio San José de Timbiqui Cauca.
3108345071 – 3218014086
gerencia@eseoccidente.gov.co